

Guía para la Constitución de Comunidades Energéticas Locales

1

Introducción

- 1.1 Objetivos perseguidos por esta guía
- 1.2 Definición y beneficios de las comunidades energéticas

2

Marco normativo y legal

- 2.1 Legislación europea, estatal y autonómica aplicable

3

Elección de la figura jurídica mas idónea

4

Constitución de una comunidad energética paso a paso

- 4.1 Constitución como asociación
- 4.2 Constitución como cooperativa

5

Fuentes

6

Anexos



1 Introducción



Introducción

1

1.1

Objetivos perseguidos por esta guía

Las Comunidades Energéticas Locales (en adelante CEL) representan una figura emergente dentro del ámbito energético, caracterizada por su marcado enfoque social y por promover que los ciudadanos y pequeñas empresas recuperen el control sobre un recurso esencial como es la energía. Aunque su origen está vinculado a movimientos ciudadanos en distintas partes del mundo, actualmente su desarrollo también cuenta con el respaldo de instituciones públicas y normativas como las directivas europeas o políticas nacionales. Este modelo, innovador y de aplicación flexible, ya se ha puesto en práctica en varios países europeos, posicionándose como una alternativa clave frente a los desafíos de la transición energética y la crisis climática, al ofrecer formas de gestión más participativas e inclusivas.

Por ello se ha realizado esta guía, con el fin de acompañar a los pequeños municipios de la provincia de Albacete en el proceso de constitución de una CEL e impulsar la transición energética de la ciudadanía a través de la democratización de la información y la soberanía energética.



1.2

Definición y beneficios de las Comunidades Energéticas

Una Comunidad Energética se configura como una entidad legal caracterizada por su estructura participativa, abierta y autónoma, donde el control real lo ejercen personas u organizaciones que viven o desarrollan su actividad cerca de las instalaciones de energía renovable impulsadas por la propia comunidad. Entre sus integrantes pueden encontrarse ciudadanos particulares, pymes o instituciones públicas como los ayuntamientos.

El propósito fundamental de estas comunidades no es obtener lucro, **sino generar impactos positivos a nivel ambiental, económico y social**, tanto para sus miembros como para las zonas donde actúan. Los participantes tienen voz activa en la toma de decisiones relacionadas con la generación, administración y consumo de energía.



Son numerosos los beneficios que se pueden obtener de una CEL:

Beneficios sociales:

Fomentan la participación activa de la ciudadanía, pequeñas empresas y administraciones locales en la gestión y producción de energía, empoderando a los vecinos y promoviendo la democratización de la energía.

Contribuyen a la reducción de la pobreza energética, facilitando el acceso a energía más asequible y estable para colectivos vulnerables y promoviendo la cohesión social en el entorno local.

Impulsan la economía local y la generación de empleo, ya que la instalación, operación y mantenimiento de infraestructuras energéticas suelen recaer en empresas y trabajadores de la zona.

Mejoran la concienciación y educación sobre el uso eficiente y sostenible de la energía, promoviendo hábitos responsables y sostenibles en la comunidad.

Beneficios económicos:

Permiten reducir la factura eléctrica de los socios entre un 20% y un 40% gracias al autoconsumo colectivo, la economía de escala y la negociación conjunta con comercializadoras.

Facilitan el acceso a ayudas y subvenciones públicas, como los fondos Next Generation-EU, que pueden cubrir hasta el 60-80% de la inversión inicial, acelerando la amortización de los proyectos.

Posibilitan la venta de excedentes energéticos al mercado, generando ingresos adicionales para la comunidad y mejorando la sostenibilidad financiera de los proyectos.

Promueven la autosuficiencia energética local, reduciendo la dependencia de fuentes externas y la volatilidad de los precios de la electricidad.



Beneficios medioambientales:

Disminuyen las emisiones de gases de efecto invernadero al priorizar la generación y el consumo de energía renovable (solar, eólica, biomasa), contribuyendo a los objetivos de descarbonización y lucha contra el cambio climático.

Favorecen la transición hacia un modelo energético sostenible y descentralizado, con menor impacto ambiental y mayor resiliencia ante crisis energéticas.

Optimizan el consumo energético y aumentan la eficiencia, reduciendo el desperdicio y el uso de recursos no renovables.



2 Marco normativo y legal

Marco normativo y legal

2.1

Legislación europea, estatal y autonómica aplicable

La Comisión Europea ha incorporado dos conceptos distintos de comunidades energéticas en su legislación. La Directiva 2018/2001, centrada en la promoción de las energías renovables, establece la figura de la **Comunidad de Energía Renovable (CER)**. Por otro lado, la Directiva 2019/944, que regula el mercado interior de la electricidad, introduce la Comunidad Ciudadana de Energía (CCE).

Las **Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE)** son estructuras legales que brindan la oportunidad a ciudadanos, pymes y entidades locales de involucrarse de forma activa en el ámbito energético, con el objetivo de generar impactos positivos en el entorno ambiental, económico y social de sus comunidades.

Las **Comunidades de Energías Renovables (CER)** son organizaciones legales diseñadas para funcionar de forma autónoma y gestionadas de manera democrática por personas u entidades que viven o desarrollan su actividad cerca de las instalaciones de energía renovable impulsadas por la propia comunidad. Su funcionamiento se basa en la inclusión voluntaria y abierta de sus miembros, quienes participan con el fin de generar valor ambiental, social y económico en su entorno inmediato, priorizando estos beneficios por encima del lucro económico.



Entre quienes pueden formar parte de estas comunidades se encuentran ciudadanos individuales, pequeñas y medianas empresas, entidades locales o colectivos organizados, siempre que se mantengan dentro de los criterios y límites propios de una pyme.

En base a la normativa comunitaria, las diferencias se resumen en las siguientes:

ASPECTO	CER (DIRECTIVA 2018/2001)	CCE (DIRECTIVA 2019/944)
Reconocimiento legal	Dispone de personalidad jurídica propia	También posee personalidad jurídica propia
Finalidad principal	Persigue generar beneficios ambientales, económicos y sociales para sus miembros o para la comunidad local, priorizando estos sobre la rentabilidad financiera	Tiene los mismos fines: bienestar ambiental, económico y social local, anteponiéndolos al beneficio económico
Acceso de miembros	Abierto y voluntario	Abierto y voluntario
Quién tiene el control	Lo ejercen los socios o miembros de la comunidad	El control también recae en los socios o miembros
Grado de autonomía	Se reconoce expresamente su independencia como entidad legal	No se especifica de manera clara en la normativa
Quiénes pueden ser miembros	Personas individuales, pymes y entidades locales como ayuntamientos	Individuos, pequeñas empresas y autoridades locales, incluyendo ayuntamientos
Ámbito geográfico	Restringido por criterios de cercanía física al proyecto	No tiene limitación territorial
Ámbito de actuación	Enfocado en actividades como la generación, autoconsumo, almacenamiento, venta de electricidad renovable y reparto de la energía generada	Mucho más amplio: incluye generación (renovable o no), distribución, venta, consumo, eficiencia energética, almacenamiento, recarga de vehículos eléctricos, etc.
Fuente de energía	Exclusivamente de origen renovable	Se admite cualquier tipo de energía, aunque también puede ser renovable



En el ámbito nacional, estas dos figuras descritas se han traspuesto al ordenamiento español a través de:

- **Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio**, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica: Introduce la definición de Comunidad Ciudadana de Energía en la legislación nacional, estableciendo requisitos los de participación abierta, control efectivo y proximidad territorial.
- **Real Decreto-ley 5/2023**: Introduce requisitos mínimos para la constitución de CER y CCE, incorporando estas figuras a la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.
- **Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica**: Regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, incluyendo modalidades individuales y colectivas, que son la base operativa de muchas comunidades energéticas.
- **Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**.
- **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030**: Promueve la participación ciudadana y el desarrollo de proyectos colectivos de energía renovable.

En Castilla-La Mancha, se alinea con el marco estatal y europeo, promoviendo activamente las comunidades energéticas a través de programas de apoyo, asesoramiento y líneas de financiación específicas, así como la adaptación de la normativa autonómica para facilitar la constitución y funcionamiento de esta entidad, si bien, habrá que estarse a las especificaciones autonómicas en el momento de constitución de la figura jurídica elegida.



3

Elección de la
figura jurídica
más idónea



3



Elección de la figura jurídica más idónea

Actualmente, la legislación no establece una forma jurídica exclusiva para las Comunidades de Energías Renovables y Ciudadanas. Ello implica que se debe optar por alguna de las estructuras legales ya existentes en nuestro marco normativo, siempre que cumpla con las exigencias tanto de la Unión Europea como de la normativa nacional. Entre esos requisitos destacan la participación voluntaria de sus integrantes y el hecho de que estas entidades no estén orientadas a obtener beneficios económicos.

Dentro de las opciones legales disponibles, las figuras que mejor se alinean con los valores y objetivos de las Comunidades Energéticas son las **asociaciones** y las **cooperativas**. Ambas comparten una vocación centrada en el bien común y en el impacto social positivo. A continuación, se muestran las principales ventajas e inconvenientes de ambas figuras, así como de una tercera menos usual, pero también factible.



PRINCIPALES FIGURAS JURÍDICAS		
TIPOLOGÍA	FORTALEZAS	LIMITACIONES
Asociación	• Se ajusta a los criterios establecidos para CER y CCE: su funcionamiento es libre, inclusivo y sin ánimo de lucro, orientado al bienestar colectivo. • Puede ser creada por cualquier combinación de personas o entidades, públicas o privadas, siempre que haya al menos tres integrantes. • No requiere una aportación económica mínima para su constitución	• No tiene permitido realizar actividades de comercialización o distribución de energía eléctrica. • Su estructura no está diseñada para operar con un fin comercial, aunque se permiten actividades complementarias si están alineadas con sus objetivos. • Existe la obligación de destinar cualquier beneficio exclusivamente al cumplimiento de sus fines estatutarios.
Cooperativa	• También cumple con los principios de participación abierta, autonomía y finalidad social por encima del lucro. • Pueden integrarse tanto personas como entidades, ya sean públicas o privadas. • Facilita el acceso a recursos económicos a través de la figura del socio colaborador. • Tiene autorización para desempeñar algunas funciones del sector eléctrico, como la distribución o comercialización.	• Se exige un número mínimo de personas físicas como socios, según lo establecido por cada comunidad autónoma. • Es necesario contar con un capital social mínimo al momento de su constitución, también determinado por la normativa autonómica.



OTRAS FORMAS JURÍDICAS		
TIPOLOGÍA	FORTALEZAS	LIMITACIONES
Sociedad Mercantil S.L. o S.A.	• Puede ajustarse a los criterios de las CER y CCE siempre que los estatutos estén bien redactados y se elimine expresamente el fin lucrativo. • Está habilitada para realizar ciertas actividades dentro del sector eléctrico, como la comercialización o distribución de energía. • Dispone de mayor capacidad para captar financiación y operar con agilidad en el ámbito jurídico	• El proceso para incorporar o desvincular socios es más riguroso: la transmisión de participaciones en una S.L. debe realizarse mediante escritura pública; además, el derecho preferente de adquisición limita el ingreso de nuevos miembros y existen motivos específicos y restringidos para que un socio pueda abandonar. • Requiere un capital mínimo para su constitución: 3.000 € para una S.L. y 60.000 € en el caso de una S.A.



4 Constitución de una comunidad energética paso a paso



4



Constitución de una comunidad energética paso a paso

Toda vez que se ha elegido la figura jurídica que más se adecúa a las pretensiones, a continuación, se mostrará en esta guía los pasos que deben darse para la constitución exitosa de una CEL bajo la figura de la **asociación** o de la **cooperativa**.

4.1

Constitución como asociación

En términos generales, una **asociación** es un grupo de personas que se une con el propósito de llevar a cabo actividades orientadas a alcanzar un objetivo común. Cualquier beneficio que se genere a lo largo de estas actividades debe destinarse exclusivamente a apoyar y cumplir ese objetivo.



La asociación es la forma jurídica más sencilla y recomendada por la Oficina Técnica de Comunidades (OTC) de Albacete para crear una CEL. Esta opción se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
- Decreto 8/1999, de 02/02/1999, Consejo de Gobierno, de coordinación de registros de asociaciones de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Orden de 15/03/1999, Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regulan las inscripciones en el registro general de asociaciones y en los demás registros de asociaciones dependientes de la administración de la Junta.

PASOS PARA CONSTITUIR UNA CEL COMO ASOCIACIÓN

Paso 1. Definir el proyecto y sus objetivos

El primer paso para constituir una Comunidad Energética como asociación es definir con claridad cuál será su misión y visión, por ejemplo, reducir la dependencia de fuentes de energía externas, fomentar la generación de energías renovables a nivel local, promover la participación activa de vecinos y pymes en la transición energética o contribuir a la lucha contra la pobreza energética. Los fines deben ser siempre sin ánimo de lucro, de forma que cualquier beneficio económico se reinvierta en la propia comunidad o pueda repercutir equitativamente entre sus miembros, sin ánimo especulativo. Además, conviene



4



identificar desde el inicio quiénes serán los miembros promotores de la asociación, es decir, las personas físicas o jurídicas que se comprometerán a impulsarla, como vecinos, comercios locales, cooperativas y ayuntamientos interesados.

Paso 2. Elegir nombre y comprobar disponibilidad

Una vez definido el proyecto, se debe elegir un nombre representativo que identifique claramente la Comunidad Energética y que refleje su carácter local y colectivo. Este nombre debe ser único, no coincidir con asociaciones ya registradas y transmitir confianza a futuros miembros. Para evitar problemas, es recomendable consultar el [Registro de Asociaciones de Castilla la Mancha](#).

Paso 3. Redactar Estatutos adaptados a Comunidad Energética

Los estatutos son la norma interna que regula el funcionamiento de la Comunidad Energética como asociación. Deben contener todos los elementos que exige la Ley de Asociaciones y adaptarse a la naturaleza participativa y local de una Comunidad Energética. Entre los aspectos básicos, se incluye la denominación, domicilio social, ámbito territorial (por ejemplo, municipal o comarcal), fines sociales, actividades previstas, derechos y obligaciones de los socios, los órganos de gobierno y su funcionamiento, así como la forma de convocar asambleas y tomar decisiones. Es clave que los estatutos recojan principios de participación voluntaria, abierta y democrática, asegurando que cualquier persona o entidad que cumpla los requisitos pueda unirse y que la toma de decisiones se base en un control efectivo local y democrático, en coherencia con las directivas europeas.



4



Paso 4. Celebrar Asamblea Constituyente

Una vez redactados los estatutos, es necesario reunir a los socios fundadores para celebrar la Asamblea Constituyente. Esta reunión es fundamental porque en ella se aprueban formalmente los estatutos, se levanta el Acta Fundacional y se designa la Junta Directiva Provisional que representará legalmente a la asociación. El acta debe recoger los datos de los asistentes, la aprobación de los estatutos, los acuerdos adoptados y la elección de cargos como presidente/a, secretario/a y tesorero/a. Esta documentación será uno de los requisitos imprescindibles para la inscripción oficial de la Comunidad Energética en el registro autonómico.

Es posible encontrar modelos de Acta Fundacional en el Anexo

Las asociaciones deberán atenerse a lo dispuesto en el **artículo 22** de la **Constitución** y a la **Ley Orgánica 1/2002, que regula el derecho de asociación**.

Paso 5. Inscribir en Registro Autonómico

La inscripción en el Registro de Asociaciones de la comunidad autónoma convierte a la Comunidad Energética en una entidad jurídica con personalidad propia. Para ello, hay que presentar una solicitud junto con el Acta Fundacional, los estatutos firmados por todos los socios fundadores, fotocopia del DNI de cada uno de ellos y el formulario oficial del registro autonómico. Con esta inscripción, la Comunidad Energética pasa a estar reconocida oficialmente y puede operar como asociación sin ánimo de lucro.

Según el ámbito de intervención, podrás registrarte a nivel regional o nacional. Lo recomendable, debido al ámbito de actuación de las CEL, es hacerlo en el autonómico y así se ha desarrollado en esta guía.

El trámite se realiza de manera electrónica en la web de la sede electrónica de Castilla la Mancha, concretamente en el trámite de [Inscripción en el registro de asociaciones de Castilla-La Mancha](#). Se realizará a través de Certificado Digital y por uno de los promotores de la Asociación. Se recomienda que sea el Presidente/a.

Se debe elegir un código para la Asociación, es decir, el código que definirá las principales actuaciones de la Asociación. Es posible encontrar dichos códigos en el siguiente enlace: [Definición de una Asociación | Entidades Jurídicas](#). Desde la OTC de Albacete se recomienda el siguiente código: 413. DESARROLLO SOSTENIBLE.

Paso 6. Solicitar el NIF provisional

Con el Acta Fundacional y los estatutos firmados, el siguiente paso es solicitar el NIF provisional ante la Agencia Tributaria mediante el modelo 036. Este número identificativo es necesario para poder abrir una cuenta bancaria a nombre de la asociación, gestionar cobros y pagos, suscribir contratos o recibir posibles subvenciones. Una vez presentada toda la documentación, Hacienda otorga un NIF provisional válido hasta que se obtenga la inscripción oficial en el registro correspondiente.

El NIF (también puede referirse a él como CIF, aunque no es el término legalmente vigente) es el equivalente al DNI de la Asociación y resulta esencial para realizar trámites como abrir una cuenta bancaria o solicitar subvenciones.

Para adquirir el NIF debe hacerse presencialmente, siendo necesario en todo caso:

- Modelo 036 cumplimentado. Se puede rellenar aquí: Agencia Tributaria: Modelo 036. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modif...
- Copia compulsada del Acta Fundacional de la asociación, que debe incluir tanto el acuerdo de constitución como los estatutos. El Registro devolverá una copia de los estatutos sellada o troquelada. Si la inscripción aún está en trámite, deberá presentarse una copia idéntica de los documentos enviados al Registro, con las firmas originales incluidas.
- Copia del DNI de la persona que firma el Modelo 036, a no ser que dicha persona lo presente en mano y autorice a la Administración a verificar su identidad.
- Copia compulsada que acredite la representación legal de quien firma, salvo que se trate del/de la presidente/a, en cuyo caso suele bastar con lo indicado en el acta de constitución y en los estatutos firmados.

Paso 7. Obtener NIF definitivo

Una vez inscrita la asociación en el registro autonómico, se debe volver a la Agencia Tributaria para actualizar el NIF provisional y convertirlo en definitivo. Este paso formaliza la situación fiscal de la asociación y es obligatorio para cumplir con todas las obligaciones tributarias futuras.

Paso 8. Inscribirse en registros complementarios

Es recomendable comunicar la existencia de la Comunidad Energética al ayuntamiento local, especialmente si se van a llevar a cabo instalaciones renovables, obras o proyectos piloto. Algunos ayuntamientos tienen un registro municipal de asociaciones, al cuál es recomendable inscribirse.

Paso 9. Abrir cuenta bancaria

Para poder abrir una cuenta bancaria a nombre de la asociación, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Una copia de los estatutos debidamente inscritos en el registro, o bien en trámite, siempre que lleven el sello de entrada correspondiente.
- Una copia del NIF.
- Documento de identidad vigente (DNI, NIE, pasaporte u otro equivalente) de la persona o personas que firmen los papeles para la apertura de la cuenta.
- Un acta de la asociación donde se designe formalmente a dos miembros del órgano de gobierno para actuar como titulares de la cuenta bancaria. Puedes obtener un modelo de apoderamiento bancario en el Anexo.

Los documentos que acreditan la identidad legal de la asociación —acta fundacional, estatutos y comunicaciones con los números de registro— deben estar siempre en manos de los miembros que la integran. Es posible presentar copias compulsadas cuando sea necesario, pero nunca se deben entregar los originales. Como se puede comprobar, estos documentos son esenciales para llevar a cabo cualquier gestión en nombre de la asociación.



Toda vez que se ha explicado los pasos para constituir una Asociación, se debe volver a recordar que una Comunidad Energética es una figura legal caracterizada por su apertura a la participación voluntaria, su autonomía y su base democrática. En este sentido, las asociaciones encajan de manera natural, ya que se configuran como agrupaciones donde la integración es libre y voluntaria, y su estructura se basa en principios democráticos y de respeto a la diversidad.

Además, en línea con el carácter no lucrativo que deben tener las Comunidades Energéticas, las asociaciones reguladas por la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, sobre el Derecho de Asociación, están explícitamente exentas de fines comerciales

Paso 10. Tramitar el certificado digital

Para que una asociación pueda operar con administraciones públicas por vía telemática, presentar impuestos, solicitar ayudas o firmar documentos oficiales, es imprescindible disponer de un Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre). Este certificado acredita que la persona que actúa en nombre de la asociación tiene poderes para hacerlo y garantiza la validez jurídica de las firmas electrónicas. Los puntos clave son: usar siempre el mismo ordenador y navegador para todo el proceso, acreditar la identidad del representante (normalmente el presidente) con documentación actualizada del Registro de Asociaciones y hacer una copia de seguridad del certificado una vez descargado. La validez habitual es de dos años y deberá renovarse o solicitarse de nuevo si cambia el representante legal.

Paso 11. Poner en marcha y cumplir obligaciones recurrentes

Una vez constituida la Comunidad Energética, es fundamental mantener una gestión transparente y acorde a la normativa. La asociación deberá llevar al día el libro de socios, el libro de actas y la contabilidad, cumpliendo con los requisitos legales para justificar ingresos y gastos. Por último, la Junta Directiva tiene la responsabilidad de convocar la Asamblea General con la periodicidad que establezcan los estatutos, rendir cuentas ante los socios y promover la participación activa de todos los miembros.



4



CHECK DE LOS PASOS A SEGUIR PARA CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN

1 Definir el proyecto y sus objetivos

- ☐ Redactar la misión y visión de la Comunidad Energética.
- ☐ Aclarar los fines sin ánimo de lucro.
- ☐ Identificar los posibles miembros fundadores.

2 Elegir nombre y comprobar disponibilidad

- ☐ Seleccionar un nombre representativo.
- ☐ Comprobar que no esté registrado en el Registro de Asociaciones de Castilla la Mancha.

3 Redactar Estatutos adaptados a Comunidad Energética

- ☐ Incluir apartados obligatorios: nombre, domicilio, ámbito territorial, fines, actividades, derechos y deberes de los socios, órganos de gobierno, funcionamiento democrático.
- ☐ Incluir participación voluntaria, abierta y democrática.

4 Celebrar Asamblea Constituyente

- ☐ Reunir socios fundadores.
- ☐ Aprobar estatutos y acta fundacional.
- ☐ Nombrar Junta Directiva.



5 Inscribir en Registro Autonómico

- ☐ Presentar solicitud en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Incluir Acta Fundacional, Estatutos, DNI fundadores y formulario normalizado.
- ☐ Abonar tasas si aplica.

6 Solicitar el NIF provisional

- ☐ Presentar el modelo 036 en Hacienda.
- ☐ Aportar Acta Fundacional y Estatutos.
- ☐ Obtener NIF provisional.

7 Obtener NIF definitivo

- ☐ Una vez inscrita, solicitar NIF definitivo en Hacienda.

8 Inscribir en registros complementarios

- ☐ Inscribir en registros energéticos si aplica.
- ☐ Comunicar alta al ayuntamiento (registro municipal de asociaciones si lo hay).

9 Abrir cuenta bancaria

- ☐ Abrir cuenta a nombre de la Comunidad Energética con certificado de inscripción y NIF.

10 Tramitar el certificado digital

- ☐ Solicitar el certificado online
Acceder a la sede de la FNMT, elegir la opción de Certificado de Representante de Persona Jurídica y rellenar el formulario con el NIF de la asociación (que empieza por G) y un correo electrónico. Guardar el código de solicitud que llegará por email. Previamente se tendrá que haber configurado el ordenador instalando el Configurador FNMT-RCM desde la web oficial. Es recomendable hacer todo el proceso (solicitud, acreditación y descarga) desde el mismo equipo y navegador.
- ☐ Acreditar la identidad
Solicitar en el Registro de Asociaciones una certificación actualizada (máximo 15 días) que acredite la inscripción de la asociación y la vigencia del cargo del representante. Acudir presencialmente a una Oficina de Registro (Agencia Tributaria o Correos) con DNI/NIE y la certificación. Si el representante no es el presidente, aportar poder notarial.
- ☐ Descargar e instalar el certificado
Esperar unas horas tras la acreditación y descargar el certificado digital desde la sede de la FNMT introduciendo el NIF y el código de solicitud. Pagar la tasa correspondiente (unos 14 € + IVA).
- ☐ Hacer copia de seguridad
Exportar una copia del certificado y guardarla en lugar seguro. Esta copia permitirá reinstalarlo en caso de pérdida o instalarlo en otros dispositivos.
Recuerda que este certificado tiene validez habitual de 2 años y debe renovarse o solicitarse uno nuevo si hay cambios en la Junta Directiva.



11 Poner en marcha y cumplir obligaciones recurrentes

- ☐ Llevar libro de socios, actas y contabilidad.
- ☐ Cumplir obligaciones fiscales.
- ☐ Convocar Asamblea General y Junta Directiva.
- ☐ Solicitar ayudas y subvenciones.

Documentos clave

- ☐ Acta Fundacional firmada
- ☐ Estatutos adaptados a Comunidad Energética
- ☐ Solicitud Registro Autonómico
- ☐ Modelo 036
- ☐ DNI socios fundadores
- ☐ Certificado de inscripción para cuenta bancaria

4.2.

Constitución como cooperativa

La cooperativa son un grupo de personas que se asocian de forma voluntaria para realizar actividades empresariales. La finalidad de esta agrupación es satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas.

Legalmente, se define como una sociedad de capital variable, organizada y gestionada de forma democrática, integrada por personas físicas o jurídicas, cuyo propósito principal es atender sus propias necesidades, aspiraciones e intereses, al mismo tiempo que impulsa el desarrollo y bienestar de su comunidad.

Las cooperativas se rigen por los siguientes preceptos legales:

- Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Ley 4/2017, de 30 de noviembre, de Microempresas Cooperativas y Cooperativas Rurales de Castilla-La Mancha y por la que se modifica la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 214/2015, de 03/11/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Por tanto, podemos resumir los principios de la cooperativa en los siguientes puntos:

- La adhesión es libre y está abierta a todas las personas, sin distinción de género, origen social, raza, ideología política o creencias religiosas.
- La gestión es democrática: cada socio o socia tiene derecho a un voto, sin importar su aportación económica.
- Los miembros participan en el capital de forma justa y democrática, y los beneficios económicos que reciben son limitados o incluso nulos.

- La cooperativa mantiene su autonomía e independencia frente a otras entidades, incluidas administraciones públicas.
- Se promueve la formación, información y capacitación de socios, representantes y trabajadores para cumplir con el propósito social de la cooperativa.
- Existe un principio de colaboración entre cooperativas, fomentando la cooperación mutua.
- Las cooperativas asumen el compromiso de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de las comunidades en las que están presentes.

Conviene tener presente que cualquier acto o contrato que se realice en nombre de la cooperativa antes de su inscripción oficial en el registro será responsabilidad solidaria de quienes lo hayan llevado a cabo. Una vez registrada, la cooperativa asume plenamente sus obligaciones, respondiendo de sus deudas con la totalidad de su patrimonio, tanto presente como futuro. Por su parte, los socios no responden con su patrimonio personal, sino únicamente hasta el importe de las participaciones sociales que hayan suscrito.



PASOS PARA CONSTITUIR UNA CEL COMO COOPERATIVA

Paso 1: Formar el Grupo Promotor y elegir el tipo de cooperativa

El Grupo Promotor es el grupo de personas que constituyen la cooperativa. Se requiere un mínimo de 3 personas físicas o jurídicas para las cooperativas de **primer grado** (Esta forma es la más habitual y la que se desarrollará en esta guía) o un mínimo de 2 sociedades cooperativas de primer grado para constituir una cooperativa de **segundo grado** (Este modelo es menos habitual y no se desarrollará en esta guía).

Son numerosos los tipos de cooperativa que pueden constituirse, pero en relación con el objeto de que trata esta guía, es decir, la constitución de Comunidades Energéticas Locales, la figura que se debe escoger es la **Cooperativa de Consumo**.

Se recoge en el artículo 144 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad y tienen como objeto el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismas, para el uso y consumo de los socios y de quienes conviven con ellos.

Una cooperativa de consumidores y usuarios (CCU) es una agrupación de personas que, como consumidoras o usuarias, deciden unirse para acceder colectivamente a bienes y/o servicios en las condiciones más favorables posibles. En este modelo, son los propios consumidores quienes toman la iniciativa de crear una empresa conjunta que responda a sus necesidades específicas de consumo, ante la falta de soluciones adecuadas por parte del mercado o del Estado —ya sea por cuestiones de precio, calidad, accesibilidad o principios éticos. Así, la CCU representa una forma de autoorganización en la que los consumidores no solo participan, sino que son los verdaderos propietarios de la empresa creada para su propio beneficio.

Además, se considera una cooperativa **especialmente protegida**. Este término nos ahorra el pago de algunos gravámenes y otras ventajas fiscales.

Paso 2: Elección y reserva del nombre

A la hora de elegir la denominación social de la cooperativa, se debe incluir la expresión “sociedad cooperativa de Castilla-La Mancha” o la abreviatura “S. Coop. de C-LM”. Además, es posible proponer hasta tres nombres por orden de preferencia pues la cooperativa debe funcionar en el tráfico mercantil bajo un nombre que no puede coincidir con el de otra sociedad cooperativa, por lo que los promotores habrán de solicitar de la Unidad Regional Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha la reserva de una denominación.

Es posible solicitar el certificado de reserva de denominación en el siguiente enlace: [Oficina Virtual: solicitud de reserva de denominación](#). Se debe abonar la tasa el modelo 046, con un coste de 10,92€.

El plazo de caducidad de dicho certificado es de **6 meses**, debiéndose solicitar la prórroga si no se continuase con los pasos necesarios para la constitución.

Paso 3: Abrir una cuenta bancaria

Una vez que tengamos el certificado de denominación, hay que abrir una cuenta a nombre de la “cooperativa en constitución” ingresando el capital mínimo inicial de la sociedad. La entidad bancaria entregará un certificado que habrá que presentar ante notario.



Castilla-La Mancha
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
Dirección General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social

Nº Procedimiento
020102
Código SIACI
SIJH

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

54

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO I

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE PARA
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA Y PRÓRROGA DEL MISMO.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☒ NIF ☒ NIE ☐ Número de documento:
Nombre: 1er Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:
Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE

TIPO DE SOCIEDAD COOPERATIVA: (LA SOCIEDAD COOPERATIVA ORDINARIA TENDRÁ COMO MÍNIMO 3 SOCIOS/AS, SIN LÍMITE MÁXIMO. LA SOCIEDAD MICROEMPRESA COOPERATIVA TENDRÁ 2 SOCIOS/AS COMO MÍNIMO, CON UN MÁXIMO DE 10 Y SÓLO SE PODRÁ APLICAR A LAS CLASES DE TRABAJO ASOCIADO Y DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA.)

• SOCIEDAD COOPERATIVA ORDINARIA ☒
(SE AÑADIRÁ AUTOMÁTICAMENTE AL NOMBRE ELEGIDO "S. COOP. DE C-LM")

• SOCIEDAD MICROEMPRESA COOPERATIVA ☐
(SE AÑADIRÁ AUTOMÁTICAMENTE AL NOMBRE ELEGIDO "S. MICROCOOP. DE C-LM")

DENOMINACIONES SOLICITADAS (*)

(La no coincidencia será comprobada por el siguiente orden):

1º EJEMPLO 1

2º EJEMPLO 2

3º

4º

5º

6º

(*) AL AÑADIRSE A LA DENOMINACIÓN PROPUESTA LAS MENCIONES "S. COOP. DE C-LM" O "S. MICROCOOP. DE C-LM", NO DEBEN INCLUIR EN LA MISMA LOS TÉRMINOS "COOPERATIVA" O "MICROCOOPERATIVA", PUES RESULTARÍAN REDUNDANTES.

2

Aporte la documentación requerida
(El documento con (*) es obligatorio)
(El documento con (**) es obligatorio y requiere ser firmado)

Adjunte a continuación los siguientes documentos requeridos y pulse firmar en cada documento adjuntado para su firma electrónica.

**Documentación acreditativa del mandato de todos/as los/as promotores/as para actuar en nombre de la sociedad cooperativa en constitución

Documentación acreditativa de la representación, en su caso

Justificante de pago de tasas (Modelo 046)

Adjuntar

Adjuntar

Adjuntar

Paso 4: Realizar la aportación del capital social

El capital social mínimo exigido es de 3000€ y debe ingresarse en la cuanta bancaria “en constitución” a través de transferencias bancarias.

La entidad entonces, emitirá un certificado donde se refleje el capital social y las aportaciones hechas por los socios.

Paso 5: Redacción de los estatutos sociales

Redactar los estatutos sociales, que regulan el funcionamiento interno de la cooperativa y deben ajustarse al **contenido mínimo** del artículo 14 de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha:

- Nombre, domicilio y finalidad de la cooperativa.
- Capital mínimo necesario y la zona geográfica donde operará.
 - El capital mínimo es de 3.000€ y debe estar totalmente suscrito y desembolsado.
- Duración prevista de la cooperativa.
- Tipos de socios, cómo pueden unirse o dejar la cooperativa y cómo se transfieren sus participaciones.
- Nivel mínimo de participación en la actividad cooperativa, pudiendo exigir exclusividad.
- Derechos y deberes de los socios.
- Normas internas sobre sanciones, infracciones y pérdida de la condición de socio.
- Cómo y cuándo se convocan las asambleas generales (ordinarias o extraordinarias).
- Aportación económica mínima para ser socio y cómo se calcula para nuevos miembros.
- Estructura de gobierno, duración de los cargos y cómo se eligen o renuevan.
- Normas sobre transmisión de participaciones y, si aplica, cómo se ejerce el derecho de reembolso.
- Gestión de posibles secciones internas dentro de la cooperativa.
- Motivos de disolución y cómo se llevará a cabo la liquidación.



4



A este mínimo, se le complementarán las disposiciones necesarias para operar como Comunidad Energética, teniendo los socios libertad para incluir los artículos oportunos.

Además, es recomendable realizar una calificación previa de los estatutos ante el Registro de Cooperativas para asegurar su adecuación a la legalidad.

Es posible redactar los estatutos paralelamente a los primeros pasos.

Paso 6: Celebración de la Asamblea Constituyente

Como paso previo al otorgamiento de escritura pública, se deberá celebrar una **Asamblea Constituyente** cuya **Acta** recoja los siguientes acuerdos:

- La decisión firme de las personas promotoras de crear la cooperativa.
- La **aprobación de los estatutos** que regirán su funcionamiento.
- La suscripción del importe mínimo obligatorio para adquirir la condición de socio.
- La designación de una persona, elegida entre los promotores, que representará a la cooperativa en las gestiones administrativas y burocráticas hasta el momento de su inscripción.
- El nombramiento del equipo que formará el órgano de administración (y, si corresponde, otros órganos), una vez inscrita la sociedad.
 - Se nombra el primer consejo rector (mínimo presidente y secretario; puede haber más cargos).
- La valoración económica de las aportaciones no monetarias, si las hubiera.



Además, el Acta debe incluir la fecha y el lugar de la reunión, así como un listado completo de los promotores. Para cada uno se deberán indicar:

- En el caso de personas físicas: nombre, apellidos, edad, NIF y domicilio.
- Para personas jurídicas: denominación social, CIF, domicilio, y datos del representante legal (nombre, apellidos y NIF).
- Si participan Comunidades de Bienes, también deberán identificarse con su CIF y los datos de sus miembros.

Finalmente, se debe adjuntar al Acta el texto íntegro de los estatutos aprobados durante la Asamblea Constituyente.

En el **Anexo** encontrarás un **modelo** de Acta de Constitución.

Paso 7: Otorgamiento de la escritura pública de constitución

Para la constitución de la cooperativa, es necesario otorgar escritura pública de constitución ante un notario en un **plazo de 3 meses** desde la asamblea constituyente.

Ésta debe ser otorgada por todos los fundadores presencialmente.

La escritura pública de constitución deberá contener, además del Acta de la Asamblea Constituyente:

- La identidad de los socios fundadores y sus documentos de identidad.
- Los estatutos sociales.
- La acreditación de la aportación del capital social mediante certificado bancario.
- El certificado de reserva de denominación (vigente).

Toda esta documentación debe ponerse a disposición de la notaría con antelación suficiente.

Es importante asimismo disponer de varias copias oficiales, además de la escritura original. Nos hará falta en diversos momentos.

Paso 8: Obtención del NIF provisional

Con la copia simple de la escritura de constitución, podremos obtener el NIF provisional. Es posible que se realice en la misma notaría.

Si se realice por parte del representante autorizado, se deberá rellenar el **modelo 036** y se puede acceder al trámite telemáticamente en: [Agencia Tributaria: Modelo 036](#).

Paso 9: Impuesto de transmisiones patrimoniales y de actos jurídicos documentados

Si bien las cooperativas están exentas, es necesario tramitar este paso para la inscripción registral.

Se solicita a través del modelo 600 en la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de la Comunidad. Es necesario:

- Escritura de constitución, tanto en original como en copia.
- Modelo 600, marcando en el apartado “Exento o sujeto bonificado” el código “215”, correspondiente al régimen fiscal de cooperativas.
- El CIF (Código de Identificación Fiscal) de la cooperativa.

Una vez realizado el pago o la autoliquidación del impuesto, se puede proceder a inscribir la escritura pública de constitución en el Registro. Este trámite debe completarse en un plazo máximo de un **mes desde la fecha en que se firmó la escritura ante notario**.

Es posible acceder al trámite aquí: [600.Transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos jurídicos documentados](#)

Paso 10: Inscripción en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha

A diferencia de las asociaciones, para que una cooperativa pueda obtener personalidad jurídica y capacidad de obrar, se debe inscribir en el **Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha** a los **2 meses del otorgamiento de escritura pública**.

Será necesario:

- Escritura original y copias.
- Documento acreditativo de la exención (Modelo 600)
- El código de identificación fiscal de la cooperativa, si le ha sido asignado por la administración tributaria, o en caso contrario, deberán comunicarlo al registro en el plazo de un mes desde la asignación.

La inscripción otorga **personalidad jurídica** a la cooperativa. Hasta ese momento, deberá añadir la expresión “en constitución” a su denominación.

Si la documentación es correcta, la inscripción se realiza en un plazo muy breve (en algunos casos, 24 horas).

Es posible realizar el registro a través de este enlace: [Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha](#)

Paso 11: Obtención del NIF definitivo

Una vez que la cooperativa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas, se le asigna un **número registral** que deberá incluirse en toda su documentación oficial. Con la escritura pública original ya inscrita —es decir, con la diligencia que indique dicho número de registro— se puede solicitar el **CIF definitivo** en un plazo máximo de un **mes**.

Para adquirir el NIF definitivo se deberá realizar telemática o presencialmente, siendo necesario en todo caso:

- Modelo 036 cumplimentado. Se debe volver a rellenar el modelo, marcando la opción correspondiente a “solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional”.
- Escritura de constitución con sello de inscripción registral (Original y fotocopia) junto con los Estatutos.
- Tarjeta original de NIF provisional de la empresa.
- Fotocopia DNI del representante legal de la empresa.

Modelo de representación, cuando la solicitud no es presentada por el representante legal.

Documento Nacional de Identidad (**DNI**) del **autorizado**.

Paso 12: Alta en el censo de actividades económicas, declaración censal de IVA y alta en el Impuesto de Actividades Económicas

Una vez que ya se ha obtenido el CIF definitivo, es **necesario volver a presentar el modelo 036** para dar de alta a la cooperativa en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, indicando el inicio de la actividad económica, las actividades que va a desarrollar y los locales donde se ejercerán.

En este mismo modelo se realiza la declaración censal de alta a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), requisito obligatorio para el inicio de la actividad económica.

No se debe olvidar que la cooperativa, a los **dos años** de iniciar la actividad, debe dar de alta el Impuesto sobre Actividades Económicas, y posteriormente, solo tributan si su volumen de operaciones supera el millón de euros anual. Si se supera ese umbral, la declaración de alta por dejar de disfrutar de la exención se presentará en diciembre del segundo año de actividad.

Paso 13: Libros obligatorios

Toda cooperativa debe habilitar, antes de su uso, los siguientes **libros sociales**:

- Libro de Socios.
- Libro de Actas de la Asamblea General.
- Libro de Actas del Consejo Rector (u órgano de administración).
- Libro registro de aportaciones/participaciones en el capital social.

Además, de los siguientes **libros contables**:

- Libro de Inventarios y cuentas anuales.
- Libro Diario.

La habilitación (primer uso) debe realizarse antes de utilizar los libros **sociales**; los siguientes libros se habilitan al agotar el anterior. La legalización de los libros **contables** es anual y debe realizarse en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

Se puede realizar presencialmente o de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Registro sella y diligencia los libros en papel o verifica los archivos electrónicos (PDF, CD, pendrive).



CHECK DE LOS PASOS A SEGUIR PARA CONSTITUIR UNA COOPERATIVA

Paso 1: Formación del Grupo Promotor

- ☐ Formar un grupo de al menos **3 personas físicas o jurídicas**.
- ☐ Decidir el **tipo de cooperativa** (preferentemente de consumo para CEL).
- ☐ Verificar que cumple los requisitos del **art. 144 de la Ley 11/2010**.

Paso 2: Elección y reserva del nombre

- ☐ Incluir “S. Coop. de C-LM” en la denominación.
- ☐ Solicitar **reserva de denominación** en la Oficina Virtual.
- ☐ Pagar la tasa (Modelo 046) – **10,92€**.
- ☐ Recordar: el certificado caduca a los **6 meses**.

Paso 3: Apertura de cuenta bancaria

- ☐ Abrir cuenta a nombre de la “cooperativa en constitución”.
- ☐ Ingresar el capital social mínimo (3.000 €).
- ☐ Obtener **certificado bancario** de ingreso.

Paso 4: Aportación del capital social

- ☐ Realizar aportaciones individuales mediante transferencia.
- ☐ Confirmar emisión del **certificado con detalle de aportaciones**.



Paso 5: Redacción de los estatutos sociales

- ☐ Incluir contenido mínimo del art. **14 de la Ley 11/2010**.
- ☐ Ajustar estatutos al modelo de **comunidad energética**.
- ☐ (Opcional) Solicitar **calificación previa** ante el Registro.

Paso 6: Celebración de la Asamblea Constituyente

- ☐ Acordar:
 - Constitución de la cooperativa.
 - Aprobación de estatutos.
 - Aportaciones mínimas de cada socio.
 - Designación de representante provisional.
 - Nombramiento del órgano de administración.
- ☐ Incluir fecha, lugar, y **datos completos de promotores**.
- ☐ Adjuntar el texto íntegro de los estatutos.

Paso 7: Otorgamiento de la escritura pública

- ☐ Firmar escritura **ante notario** (plazo: **3 meses** desde la asamblea).
- ☐ Aportar al notario:
 - Acta de constitución.
 - Estatutos sociales.
 - Certificado bancario de aportaciones.
 - Certificado de denominación (vigente).
 - Solicitar varias **copias autorizadas**.



Paso 8: Obtención del NIF provisional

- ☐ Obtener **NIF provisional** (en notaría o AEAT).
- ☐ Rellenar y presentar **Modelo 036** (alta provisional).
- ☐ Conservar la tarjeta del NIF.

Paso 9: Trámite fiscal con Modelo 600

- ☐ Presentar **Modelo 600** (código “215” – régimen fiscal de cooperativas).
- ☐ Adjuntar:
 - Escritura de constitución (original + copia).
 - CIF de la cooperativa.
- ☐ Finalizar este trámite en **un mes** tras la firma notarial.

Paso 10: Inscripción en el Registro de Cooperativas

- ☐ Presentar en máximo 2 meses desde la firma notarial:
 - Escritura original y copias.
 - Modelo 600 validado.
 - NIF provisional o notificación de que está en trámite.
- ☐ Registrar para adquirir personalidad jurídica.
- ☐ Utilizar “en constitución” hasta completar el registro.

Paso 11: Obtención del NIF definitivo

- ☐ Tras la inscripción, solicitar el **NIF definitivo** (plazo: 1 mes).
- ☐ Presentar:
 - Modelo 036 (opción: “solicitud de NIF definitivo”).
 - Escritura registrada (original + copia).
 - Estatutos.
 - NIF provisional.
 - DNI del representante legal.
 - Modelo de representación, si aplica.

Paso 12: Alta censal, IVA y IAE

- ☐ Presentar **Modelo 036** para:
 - Alta en el **censo de empresarios/profesionales**.
 - Declaración censal de **IVA**.
 - Alta en **IAE** (si se prevé superar 1 millón de € en dos años).

Paso 13: Legalización de libros obligatorios

- ☐ Legalizar antes de su uso:
 - Libro de Socios.
 - Libros de Actas (Asamblea y Consejo Rector).
 - Libro registro de aportaciones.
- ☐ Legalizar anualmente:
 - Libro Diario.
 - Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
- ☐ Realizar trámite en el Registro de Cooperativas (telemático o presencial).



4



LA PARTICIPACIÓN EN LA COOPERATIVA

La participación en la cooperativa merece un apartado diferenciado del resto, con el fin de no entorpecer los pasos anteriormente descritos.

La primera forma de participación en la cooperativa es a través de la aportación del capital necesario para constituir la misma, que se debe recordar que el mínimo establecido es de 3.000€.

Durante la redacción de los estatutos, es necesario establecer cuál será la aportación obligatoria al capital social de la cooperativa. Esta aportación debe ser igual para todas las personas socias, tanto si son fundadoras como si se incorporan posteriormente. En caso de que las personas fundadoras realicen inicialmente una aportación superior a la establecida como obligatoria, podrán decidir en el futuro si desean recuperar el exceso aportado o mantenerlo como parte de su capital social. Es fundamental destacar que cada persona socia dispone de un único voto, con independencia de la cuantía de su aportación voluntaria al capital social.

De manera opcional, las personas socias fundadoras pueden decidir conservar la diferencia aportada (por ejemplo, 200 €) como capital social voluntario. Este tipo de aportaciones también está abierto a cualquier persona socia y constituye una vía adicional de financiación para la cooperativa.

Cuando una persona socia cause baja en la cooperativa, podrá solicitar la devolución tanto del capital social obligatorio como del voluntario. Estas devoluciones se harán efectivas una vez que la cooperativa disponga de fondos suficientes, procedentes, por ejemplo, de nuevas incorporaciones.



5 Fuentes

Fuentes

Fuentes normativas:

- Decreto 8/1999, de 02/02/1999, Consejo de Gobierno, de coordinación de registros de asociaciones de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania.
- DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
- DIRECTIVA (UE) 2019/944 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- Orden de 15/03/1999, Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regulan las inscripciones en el registro general de asociaciones y en los demás registros de asociaciones dependientes de la administración de la Junta
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.



- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.



6 Anexos



MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASAMBLEA

Reunidos en _____ el día ____ de _____ de _____, a

1.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

2.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

3.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____



4.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

5.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

6.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

7.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____



8.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

9.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

10.-Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____



Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que se denominará: _____

2º Aprobar los estatutos que se incorporan a esta acta fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar al órgano de representación (junta directiva) de la entidad, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a: _____

Secretario/a: _____

Tesorero/a: _____

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las _____ horas del día de la fecha.

(1) A presentar en duplicado ejemplar en formato papel.

(2) Mínimo, tres o más personas físicas o jurídicas.

(3) En caso de que las funciones de tesorería no fueran asumidas por el secretario/a.

Todas las hojas firmadas por todos los promotores.



MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVA

Reunidos en _____ el día ____ de _____ de _____ , a

1.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

2.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

3.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____





4.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

5.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

6.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

7.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____



8.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

9.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____

10.-Nombre: _____ Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ N.I.F.: _____ Municipio/Localidad: _____

Provincia: _____ c/: _____ nº: _____



La finalidad de esta reunión es la de fundar y constituir una Sociedad Cooperativa de Consumo de Castilla-La Mancha, que tendrá por nombre “_____”, S. Coop. CLM” y como objeto social el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí misma, para uso y consumo de las personas socias y de quienes con ellas conviven.

Con este propósito, todos los presentes acuerdan fundar y constituir la Cooperativa “_____”, S. Coop. CLM” al amparo de lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, funcionando como cooperativa en constitución hasta su inscripción en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Se acuerda asimismo redactar y aprobar los Estatutos que han de regir la cooperativa.

Se designan como miembros del Consejo Rector los siguientes socios:

Presidente/a: D./D^a. _____
Secretario/a: D./D^a. _____
Interventor/a: D./D^a. _____

Todos los cuales aceptan los cargos para los que han sido designados y declaran no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2010, de 4 de noviembre.

Se fija el Capital Social mínimo en _____ Euros (€), representado en títulos nominativos de valor mínimo _____ Euros (€) cada uno, de acuerdo con los Estatutos.

El capital ha sido suscrito del siguiente modo:

- D./D^a. _____, con _____ participaciones por un valor total de _____ Euros.
- D./D^a. _____, con _____ participaciones por un valor total de _____ Euros.
- D./D^a. _____, con _____ participaciones por un valor total de _____ Euros.



En este acto se ha desembolsado el 100 % del capital social, equivalente a _____ Euros.

Se faculta al Presidente para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la cooperativa en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Los socios fundadores se comprometen solidariamente con los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Fundadores durante el periodo de constitución. En un plazo de tres meses desde la inscripción, deberán ser aceptados por la cooperativa los contratos concluidos en su nombre.

Se acuerda que la actividad de la entidad comenzará una vez inscrita en el Registro de Cooperativas.

Y para que conste, firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MODELO DE ACTA DE LA ASOCIACIÓN PARA APODERAMIENTO DE TITULARES DE CUENTA BANCARIA

ASOCIACIÓN (nombre) _____

Sede social: (domicilio) _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Reunida la Junta Directiva de la Asociación, en sesión ordinaria en el día de la fecha, ha decidido por unanimidad, y conforme a sus Estatutos, el delegar en los dos miembros de la Junta Directiva (normalmente se abre a nombre del tesorero y del presidente de la asociación) que a continuación se citan, para la apertura de una cuenta corriente a nombre de esta Asociación en la (nombre entidad bancaria) _____. Siendo necesario la firma de ellos, para las operaciones.

Titular 1

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Domicilio:

Titular 2

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Domicilio:

Y para que conste a los efectos oportunos, D./Dña. _____ como Secretario/a de la Asociación firmo la presente Acta.

Fdo. EL/LASECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A



Guía para la Constitución de Comunidades Energéticas Locales



Proyecto beneficiario del Programa de Ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la Promoción y Dinamización de Comunidades Energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU e impulsado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).